



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA  
PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ,  
ADMINISTRATIVA CESFAM "DRA. MICHELLE  
BACHELET JERIA"**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 047**

**CHILLAN VIEJO, 02.01.2014**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar personal para realizar funciones como administrativo digitador de estadística, entrega de informes mensuales al Servicio de Salud Ñuble, revisión y monitoreo de Indicadores de Actividad de la Atención Primaria en Salud (IAAPS) y metas sanitarias y otros solicitados por la Dirección del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero 2014 con Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto de \$ 485.100 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cien pesos), impuesto incluido, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn  
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



**SEPTIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**OCTAVO:** Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, tendrá derecho a solicitar 15 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría E, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

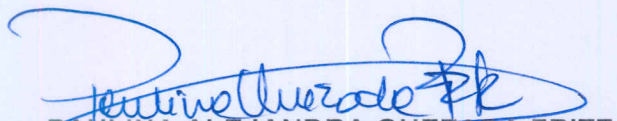
**NOVENO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**DECIMO:** Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

**DECIMO PRIMERO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ** y tres en poder del Empleador.

  
**PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**  
RUT N° 12.968.884-K

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn

  
**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
ALCALDESA (S)